

**ACUERDO No. 002  
(09 de febrero de 2022)**

**POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 004 DE 2021 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO  
DEL ACUERDO 01 DEL 05 DE FEBRERO DE 2020**

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 32 del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que La Ley 30 de 1992, en su Título I, Capítulo VI, Artículo 28, da autonomía a las instituciones de educación superior y les reconoce el derecho a crear sus propias políticas para organizar y desarrollar sus programas académicos.
- 2°. Que el Consejo Académico mediante Acta No. 02 del 20 de febrero de 2019, aprobó los requisitos generales de grado en competencias comunicativas en segunda lengua para los programas académicos de pregrado.
- 3°. Que por Acuerdo No. 01 de 2020, el Consejo Académico reglamentó el cumplimiento de los requisitos de grado y actualmente es necesaria la actualización de estos en cuanto al cumplimiento de segunda lengua parte de los estudiantes del MBA y las pruebas válidas para evidenciarla.
- 4°. Que por Acuerdo No. 009 de 2020, el Consejo Académico modificó el acuerdo No. 01 de 2020 en cuanto al requisito de inglés en el MBA.
- 5°. Que el Acuerdo No. 004 de 2021, el Consejo Académico derogó el acuerdo No. 009 de 2020 en cuanto al requisito de inglés en el MBA.
- 6°. Que este cuerpo colegiado, luego de analizar la necesidad de la competencia del inglés en los estudiantes del MBA, decidió derogar el Acuerdo No. 004 de 2021 y actualizar este requisito para la Maestría en Administración MBA, tal como consta en Acta No. 01 del 19 de enero de 2022.

Conforme a lo anterior, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria CEIPA,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo tercero del Acuerdo No. 01 del 05 de febrero de 2020, el cual quedará así:

*“Para el caso de estudiantes de la Maestría en Administración (MBA), el aspirante o estudiante deberá evidenciar suficiencia de las cuatro competencias (Writing, Listening, Speaking, Reading) en inglés de la siguiente manera:*

*Las cohortes que inicien sus estudios en los años de 2021, 2022 y 2023 tendrán la siguiente estructura:*

- *Punto de Control # 1. Ingreso del Estudiante: Al ingreso al programa no se exigirá un requisito mínimo de inglés.*
- *Punto de Control # 2. Matricula # 3: El estudiante deberá presentar una prueba internacional avalada en el presente acuerdo, y deberá demostrar un nivel A2 (MCE) antes de iniciar su programación académica correspondiente a la matricula # 3. El resultado de la prueba no condiciona la matrícula; sin embargo, es un requisito presentar la prueba.*
- *Punto de Control # 3. Requisito de Grado: El estudiante deberá demostrar una competencia mínima de B1 (MCE) como requisito para sus grados.*

*Para las cohortes que inicien sus estudios a partir de año 2024 se tendrá la siguiente estructura:*

- *Punto de Control # 1. Ingreso del Estudiante: El aspirante al programa deberá demostrar una competencia mínima de A2 (MCE) para poder ingresar al programa.*
- *Punto de Control # 2. Matricula # 3: El estudiante deberá presentar una prueba internacional avalada en el presente acuerdo, y debe buscar demostrar un nivel B1 (MCE) antes de iniciar su programación académica correspondiente a la matricula # 3. El resultado de la prueba no condiciona la matrícula; sin embargo, es un requisito presentar la prueba.*
- *Punto de Control # 3. Requisito de Grado: El estudiante deberá demostrar una competencia mínima de B2 como requisito para sus grados.*

*Independientemente de las estructuras propuestas, el programa de Administración MBA tendrá integrado a sus núcleos material de estudio en inglés como segunda lengua y podrá tener actividades académicas en inglés. El estudiante debe fortalecer sus competencias en esta segunda lengua de manera oportuna y durante sus estudios.*

*Esta competencia podrá evidenciarse con la presentación del resultado vigente de alguna de las siguientes pruebas internacionales:”*

	Examen	Nivel	Puntajes mínimos
Cambridge ESOL	FCE	B2	N.A.
	CAE	C1	N.A.
	CPE	C2	N.A.
Business	IELTS	B1	4.0 - 5.0
	BEC Preliminary	B1	140
	BEC Vantage	B1	140 (B1)
		B2	160 (B2)
BEC Higher	B1	140 (B1)	
	B2	180 (B2)	
ETS	TOEFL iBT	B1	42 above
British Council	Aptis	B1	B1

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el aspirante o estudiante del MBA, ha finalizado sus estudios de inglés en Plus Language (graduado del programa de inglés de Plus Language) correspondientes a un nivel B1 o B2 o superior, previo a iniciar sus estudios o durante sus estudios del MBA, se considera evidencia suficiente para cumplir con los requisitos establecidos en los puntos de control a que dieran lugar de acuerdo al nivel de inglés certificado y exigido en el Artículo No. 1 del presente acuerdo. El aspirante o estudiante del MBA y egresado de Plus Language, deberá presentar un certificado de Plus Language a Registro y Control de CEIPA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No tendrán validez certificaciones de estudio de otras instituciones de idiomas diferentes a Plus Language.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de existir un convenio específico con otra Institución para el programa de MBA en CEIPA y este exigiera una prueba específica de inglés avalada por el MCE u otra, el aspirante o estudiante del MBA deberá presentarla y aprobarla de acuerdo a lo establecido en los requisitos del convenio, aun cuando sea egresado de un programa de inglés en Plus Language.

**PARAGRAFO CUARTO:** *La suficiencia en las cuatro competencias en ingles regulada en el artículo anterior se exigirá a partir de la cohorte 01 de 2021.”*

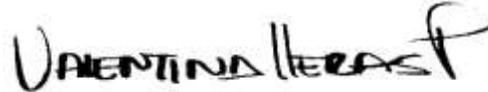
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente el Acuerdo No. 004 de 2021.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022



**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**  
Presidente



**VALENTINA LLERAS PATIÑO**  
Secretaria